



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 010 -2012-CONCYTEC-P

Lima,

11 ENE. 2012

Vista, la Carta N° 026-2011-CONCYTEC-SG sobre conclusión del contrato administrativo de servicios del señor Javier Martín YALAN CUBAS,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28303, establece que el CONCYTEC es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con personería de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, teniendo como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, mediante documento del visto, se informa al Licenciado Javier Martín YALAN CUBAS, que su contrato vence indefectiblemente el 31 de diciembre de 2011;

Que, el artículo 8° numeral 8.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo ininterrumpido de 15 días calendario por cada año de servicios cumplidos, recibiendo el íntegro de la contraprestación;

Que, de acuerdo con el mismo artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha del cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, el Licenciado Javier Martín YALAN CUBAS concluyó el Contrato Administrativo de Servicios el 31 de diciembre de 2011, cumpliendo nueve (09) meses y nueve (09) días de record trunco de descanso físico, por lo que es necesario cumplir con el pago correspondiente;

Con el visado del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración y del Secretario General;

En uso de las facultades conferidas por la Leyes Nos. 28613, por el Decreto Supremo N° 029 -2007-ED y por la Resolución Ministerial N° 0507-2011-ED;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a don **Javier Martín YALAN CUBAS**, la suma de Un Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 1,550.00) por concepto de pago correspondiente al descanso físico trunco.



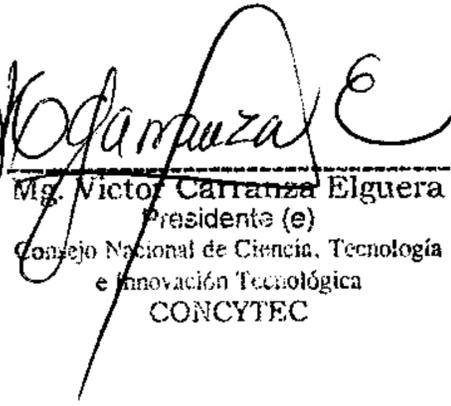
RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 010 -2012-CONCYTEC-P

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere la aplicación de la presente Resolución se afectará a la Sub Genérica 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios, que corresponda.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,




Mg. Victor Carranza Elguera
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

LIQUIDACION DE DESCANSO FISICO TRUNCO

NOMBRES Y APELLIDOS : YALAN CUBAS, Javier Martín
CARGO : Profesional en Contrataciones
UBICACIÓN ORGANICA : OGA - Area de Abastecimiento
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 23.03.2009
CUMPLE UN AÑO DE SERVICIOS AL : 22/03/2010
DESCANSO FISICO 2009 / 2011 : 15 DIAS GOZADOS
DESCANSO FISICO 2010 / 2011 : 14 DÍAS GOZADOS
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 9 MESES 9 DÍAS
CONTRAPRESTACION MENSUAL : S/.4,000.00

NOMBRE: Javier Martín YALAN CUBAS
DNI: 07172455
DEPENDENCIA: OGA - Abastecimiento
Descanso físico no gozado: 9 meses 9 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR	
2,000.00	12	9	1,500.00	1,500.00
				50.00

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR	
2,000.00	360	9	50.00	1,550.00

(*) Art. 8º, inciso 8.5 D.S. 065-2011-PCM

Monto a pagar: **S/. 1,550.00**

